

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS A TRAVÉS DE LAS INVESTIGACIONES ADAPTATIVAS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PISCÍCOLA EN ZONAS POTENCIALES DE BOLIVIA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF**, representado legalmente por: **Juan Callahuara Coria**, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 1103950 expedido en Chuquisaca, en su calidad de Director General Ejecutivo a.i., designado mediante Resolución Ministerial No. 272 de fecha, 09 de agosto de 2023, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará **"INIAF"**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES**, representado legalmente por la **Lic. Karen Sánchez Valverde**, con cédula de identidad N° 5797343 Tja., quien mediante Acta de Posesión de los ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes de fecha 03 de mayo de 2021 y Decreto Regional N°01-B/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 fue posesionada como Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, facultado para suscribir el presente documento conforme al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Decreto Regional GARGCH N° 03/2021 de fecha, 05 de mayo 2021 y Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 12/2021 del 28 de mayo de 2021 en calidad de Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con domicilio en Barrio Bolívar, Carretera Antigua a Tarija Km2, que en adelante se denominará **"G.A.R.G.CH. – V.M."**.

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores: 1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación. 2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de la/el Directora General Ejecutiva/o, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

Mediante Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, se crea el Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia"; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de la pesca y acuicultura.

Mediante Resolución Administrativa 034 se crea el Proyecto "Desarrollo de Tecnologías a través de las investigaciones adaptativas y transferencia tecnológica para el mejoramiento de la producción piscícola en zonas potenciales de Bolivia"; en el marco del Programa "Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia".

El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco-Villa Montes (GARGCH-VM); en cumplimiento de sus atribuciones conferidos por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y dentro de la implementación de políticas públicas de desarrollo en concordancia con el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, se tiene la ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario, piscícola innovación y transferencia tecnológica, en toda la jurisdicción municipal de Villa Montes.

TERCERA. - (Objeto)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer la cooperación y coordinación que faciliten a **Las Partes** llevar adelante acciones conjuntas y potenciar el desarrollo piscícola de Villa Montes, a través del proceso de investigación científica y asistencia técnica, promoviendo y garantizando la especie de sábalo, como especie representativa de la cuenca del Plata y de la Regional del Chaco – Villa Montes; bajo los principios de Corresponsabilidad, complementariedad, transparencia y solidaridad.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF:

- a) Velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Articular coordinar e implementar actividades de innovación agropecuario, en el marco de las políticas productivas priorizadas en el plan general de desarrollo económico social.
- c) Promover la investigación científica y participativa dando mayor énfasis en la piscicultura.
- d) Difundir conocimientos y tecnología de investigación piscícola para conseguir resultados de alto rendimiento en los trabajos de investigación.
- e) Transferencia de paquetes tecnológicos obtenidos bajo las diferentes investigaciones científicas en piscicultura para incrementar la eficiencia y productividad de las diferentes especies icticas comerciales
- f) Participar en todas las etapas de investigación e implementación de los trabajos piscícolas.
- g) Realizar de manera coordinada con el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Villa Montes "Centro de Investigación y Producción Piscícola" días de campo, ferias, simposios, y toda actividad que fortalezca la promoción de especies icticas por el INIAF.
- h) Promover y facilitar la coordinación de actividades entre las partes.
- i) Promover medios y capacidades para la investigación científica aplicada en los ámbitos de interés común y bajo acuerdos específicos.
- j) Brindar acceso a información sobre mejores prácticas, manejo técnico de especies icticas, genética, crecimiento, comportamiento, engorde y otros datos relevantes útiles para decidir sobre el uso y producción de alevines con gran potencial genético para el uso de productores en el país.
- k) Asistencia técnica en el área piscícola a requerimiento de la entidad o cuando INIAF vea que corresponda.
- l) Informar de manera trimestral y anual las actividades técnicas en base al plan concertado.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Inc

- m) Coadyuvar con personal técnico en la administración, operación y ejecución de los planes concertados.
- n) Brindar información a requerimiento del GARGCH-VM, en cualquier etapa.
- o) Realizar reproducción semi artificial de peces (Tambaquí, sábalo) en el Centro de Investigación y Producción Piscícola Villa Montes.

4.2. Se establece entre los compromisos del "G.A.R.G.CH. – V.M.":

- a. Disponer de espacios dentro la Infraestructura del Centro de Investigación y Producción Piscícola Villa Montes para el uso específico en la investigación piscícola durante la vigencia del convenio.
- b. Realizar el seguimiento permanente a las actividades del convenio, por la unidad competente dependiente del GARGCH-VM.
- c. Coadyuvar a todas las actividades técnicas realizadas dentro del Centro de Investigación y Producción Piscícola Villa Montes a través de planes concertados que identifiquen cada una de las actividades para el cumplimiento de los objetivos.
- d. Elaborar informes complementarios del seguimiento a las acciones y a los resultados de manera Trimestral y Anual.
- e. Realizar la Transferencia de Paquetes tecnológicos del convenio hacia los productores Piscícolas a través de asistencias y asesoramiento técnico, Talleres de capacitación y otros medios.

4.3. De las responsabilidades conjuntas:

- a) Facilitar información y conocimiento que aporten al logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional.
- b) Realizar seguimiento y evaluación a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y planificación de actividades específicas y en la elaboración y aprobación de convenios específicos o cartas de entendimiento, que pueda decantar en proyectos financiados con recursos externos.
- d) Brindar soporte, conocimientos, información sobre las pruebas, aplicaciones de campo y prácticas y usos conjuntamente promovidos y promocionados.
- e) Elaborar de forma conjunta, Planes Concertados que permitan definir una programación de acciones técnicas y administrativas en los ámbitos definidos entre las Partes.

QUINTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



SEXTA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción por Las Partes, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o menor, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de Las Partes, con treinta (30) o más días calendario de anticipación al término de la duración pactada.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna. Asimismo; toda modificación deberá hacerse mediante una Adenda misma que deberá contar con el sustento técnico y legal adecuado.

Las Partes por mutuo acuerdo y viendo la necesidad de cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones, podrán suscribir convenios específicos.

SEPTIMA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal Las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio:
 - Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
 - Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

OCTAVA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF y el G.A.R.G.CH. – V.M. cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

NOVENA. - (Propiedad Intelectual)

El INIAF y el G.A.R.G.CH. – V.M., tendrán los derechos de transmisión, difusión, presentación en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DÉCIMA.- (Solución de Controversias).

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en un período máximo de noventa días calendario

DÉCIMA PRIMERA- (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

INIAF: Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, ciudad de La Paz - Bolivia

G.A.R.G.CH. – V.M. Ciudad de Villa Montes, Km. 1 ½ Carretera Antigua a Tarija;
Teléfono: 4-672 2019 4672 2339.

DÉCIMA SEGUNDA - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, lo suscribimos en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 27 de septiembre de 2023.

Juan Callahuara Coria
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Jr. Rubén Granda Flores
JEFE UNIDAD DE ASesoría LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

Lic. Karen Sánchez Valverde
EJECUTIVA DE DESARROLLO DE VILLA MONTES
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN
CHACO - VILLA MONTES

Lic. Karen Sánchez
EJECUTIVA DE
VILLA M.
GOBIERNO AUT.
DEL GR.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"